Asunción, 20 de septiembre de 2018.-
Referencia: Justificación Pago Anticipo

**CGR/DOC/DICTAMEN DC Nº 14/2018**

Señor
**Pablo Seitz. Director Nacional**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Me dirijo a usted, con referencia al llamado para el "Mantenimiento y Reparación de Ascensores" previsto en el Programa Anual de Contrataciones (**PAC 07**) de la Institución, con ID N° 346 696.

Que, el artículo N° 152 de la Ley Nº 6.026/18 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018", establece: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. La Convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dicho anticipo".*

Que, por memorando DGAF/DL/DSG Nº 243/2018, el Departamento de Servicios Generales, **remite las Especificaciones Técnicas y los Precios referenciales *"teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento y reparación de los ascensores de las marcas OTIS y Thyssenkrupp, que se encuentran en el edificio central y edificio CEDEFO de la Institución".***

Que, el pago del anticipo, tiene como propósito financiar la ejecución de las prestaciones del Proveedor, para el cumplimiento óptimo del contrato facilitando al mismo el financiamiento necesario para la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Atentamente.

| | |
|---|---|
| **Arq. Lilian González**<br>**Jefa**<br>**Departamento de Convocatorias**<br>**Contraloría General de la República** | **C.P. David Cáceres**<br>**Director**<br>**Dirección Operativa de Contrataciones**<br>**Contraloría General de la República** |

Dirección Operativa de Contrataciones — Contraloría General de la República — Dpto. de Convocatorias